



PROCESO	Acción Popular
Demandante	JAIME ZAMORA DURÁN
Demandado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVERSIONES NEVADA LTDA
RADICADO	2012 – 00196- 00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 27 de enero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

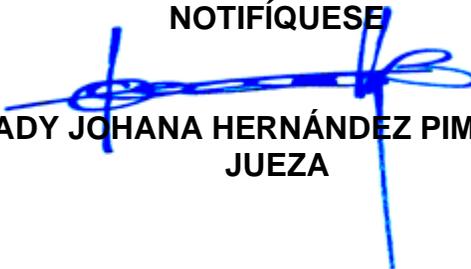
Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este Despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada **INVERSIONES NEVADA LTDA**, como correo asociado y en vista de que no se cumplió por parte del accionante las labores de notificación personal, con la orden impuesta en auto de admisión, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria llevar a cabo la notificación electrónica acorde a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para efectos de notificación de la accionada.

2. Teniendo en cuenta la dirección electrónica asociada a la **ALCALDIA DE BUCARAMANGA** para efectos de notificaciones y en vista de que no se cumplió por parte del accionante las labores de notificación personal, con la orden impuesta en auto de admisión, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria llevar a cabo la notificación electrónica acorde a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para efectos de notificación de la accionada.

2.- Como quiera que dentro de la presente acción no obra certificación de la publicación del aviso a la comunidad, se ordena oficiar a la emisora de la Policía Nacional, para que allegue a este Despacho el diligenciamiento de dicho aviso, el cual fue expedido el 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA



Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 30 de enero 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5907f482298573f128f443d5ae124129ccc280bdcbeb6a16aafe9a419f092c27**

Documento generado en 27/01/2023 08:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>